

**RV: MEMORIAL RADICADO 2019-590 INCIDENTE DE NULIDAD**

Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/08/2021 15:28

Para: Christian Acevedo Mejia <cacevedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (159 KB)

MEMORIAL RADICADO 2019-590 INCIDENTE DE NULIDAD.pdf;



*Consejo Superior  
de la Judicatura*

## Julián Mazo Bedoya

Secretario  
Juzgado 14 Civil Circuito de Oralidad de Medellin  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ [ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ Teléfono: +57-2 32 15 92

📍 Carrera. 52 42-73 Piso 13 Of. 1307  
Medellín Antioquia

**De:** Jose Angel Lopez <joseangellopez.abogado@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 27 de agosto de 2021 2:57 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL RADICADO 2019-590 INCIDENTE DE NULIDAD

SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFERENCIA:	<b>PROCESO EJECUTIVO SINGULAR</b>
DEMANDANTE:	<b>ITAU BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.</b>
DEMANDADO:	<b>CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS</b>
RADICADO:	<b>05001310301420190059000</b>

### ASUNTO

### INCIDENTE DE NULIDAD

JOSE ANGEL LOPEZ LOPEZ, identificado con la C.C Nro. 71.002.395 de San Rafael, Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 259.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, dentro del término legal (solo tuve acceso al expediente el día 26 de agosto de 2021), presento a su consideración INCIDENTE DE NULIDAD frente a todo lo actuado desde al auto que libra mandamiento de pago POR INDEBIDA NOTIFICACION PERSONAL e INDEBIDA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE

José Angel López López  
Abogado  
C.C. 71.002.395 expedida en San Rafael, Antioquia  
T.P. 259.575 del Consejo Superior de la judicatura  
Celular: 3113852096  
Correo electrónico: [joseangellopez.abogado@gmail.com](mailto:joseangellopez.abogado@gmail.com)



SEÑOR

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
DEMANDANTE: ITAU BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS  
RADICADO: 05001310301420190059000

**ASUNTO INCIDENTE DE NULIDAD**

JOSE ANGEL LOPEZ LOPEZ, identificado con la C.C Nro. 71.002.395 de San Rafael, Antioquia y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 259.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la parte demandada, dentro del término legal (solo tuve acceso al expediente el día 26 de agosto de 2021), presento a su consideración INCIDENTE DE NULIDAD frente a todo lo actuado desde el auto que libra mandamiento de pago POR INDEBIDA NOTIFICACION PERSONAL e INDEBIDA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme a los siguientes fundamentos

**PRIMERO:** Mi poderdante, la señora CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS fue vinculada al presente proceso y al momento no ha sido notificada en debida forma, de acuerdo a la información que aparece en el expediente.

**SEGUNDO:** En el CUADERNO PRINCIPAL de la demanda, compartido mediante ON DRIVE, figura en el archivo 03 hojas 31 y siguientes el proceso de la CITACION PARA NOTIFICACION la cual se hizo el 10 de septiembre del año 2020, envío que se hizo sin ningún anexo.

**TERCERO:** El despacho el 20 de noviembre de 2020, requirió a la parte demandante para que hiciera la notificación por aviso

**CUARTO:** El día 11 de noviembre de 2020, la apoderada de la parte demandante, presento un memorial solicitando la suspensión del proceso Y LA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE, pero dicho memorial no tiene la firma de mi mandante, lo curioso es que en el correo electrónico por el cual se aportó, dice que de los correos de las partes y en ningún momento aparece vinculado el correo electrónico de mi mandante.

**QUINTO:** El despacho mediante Auto del 9 de diciembre de 2020, decretó la suspensión del proceso y se tuvo notificada por conducta concluyente a mi representada. En este Auto, el Despacho dio por cierto que el memorial de la suspensión del proceso estaba



avalado por mi mandante, pero mi mandante en ese momento no había conocido el proceso, aunque si sabía que estaba demandada según la citación para notificación personal recibida el 10 de septiembre de 2020, PERO NO SE HABIA NOTIFICADO

En este caso, el Despacho debió de verificar si mi mandante si había suscrito el memorial, máxime que, en este caso dada la cuantía del proceso, ella no tiene derecho de postulación, debía estar representada por un abogado y la apoderada de la parte demandante debió explicarle por lealtad procesal

La notificación por conducta concluyente decretada por el despacho viola el debido proceso de mi mandante.

**SEXTO:** Igualmente hay una indebida notificación personal, pues una cosa es la CITACION para notificación personal y otra la NOTIFICACION PERSONAL en sí misma.

A las luces de los artículos 291 del Código General del Proceso, cuando después de la Citación para la Notificación personal, el demandado no acude al despacho a notificarse, se debe hacer la notificación por aviso, hecho por lo que incluso el despacho requirió a la demandante en auto del 20 de noviembre de 2020.

Incluso, el mismo articulado establece la posibilidad de notificar a la dirección electrónica, notificación que la reglamento el Decreto 806 de 2020.

En la presentación de la demanda, la parte demandada cita en el acápite de notificaciones no solo la dirección física de la demandada, sino su correo electrónico y no aparece en el expediente que mi poderdante haya sido notificada al correo electrónico de acuerdo al Decreto 806 de 2020.

Si bien la demanda se presentó en el año 2019, los actos de notificación fueron en vigencia del Decreto 806 de 2020 y el demandante no acredito haber hecho la NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA

**PRETENSION:** de acuerdo a las anteriores elucubraciones solicito al Señor Juez que se DECLARE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde el auto del mandamiento de pago con fecha del 24 de enero de 2020.

## **PRUEBAS**

Solicito Señor Juez que se tenga como prueba las actuaciones de la parte demandante en el proceso de notificación que obran en el expediente

Notificaciones:

Mi mandante y el demandante en las direcciones que ya están en el expediente



El suscrito en la Carrera 68ª Nro 43-13 Oficina 202 de Medellín  
Celular: 3113852096  
Email: [joseangellopez.abogado@gmail.com](mailto:joseangellopez.abogado@gmail.com)

De usted;

---

**JOSE ANGEL LOPEZ LOPEZ**  
C.C. 71.002.395 de San Rafael, Antioquia  
T.P. 259.575 del Consejo Superior de la Judicatura